



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 244-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de agosto del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 247-2024-MDC-A, de fecha 19 de junio de 2024; Informe N° 033-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA/EPB, de fecha 18 de julio de 2024; Oficio N° 239-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 22 de julio de 2024; Informe N° 59-2024-CJGT, de fecha 16 de agosto de 2024; Oficio N° 0312-2024-UNIFSLB/CO/VPAS/FI, de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N° 026-2024-UNIFSL-B/OCRI-JLPS, de fecha 19 de agosto de 2024; Informe Jurídico N° 003-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 23 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 247-2024-MDC-A, de fecha 19 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Copallín, hace llegar la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, mediante Informe N° 033-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA/EPB, de fecha 18 de julio de 2024, el Director de la Escuela Profesional de biotecnología, emite opinión técnica favorable al Convenio Marco Interinstitucional antes



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia del ORIGINAL que se envió a la vista
26 AGO 2024
Adm. Armando Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 244-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de agosto del 2024.

indicado; avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas mediante Oficio N° 239-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 22 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 59-2024-CJGT, de fecha 16 de agosto de 2024, el Director de Ingeniería Civil, emite opinión técnica favorable al Convenio Marco Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Copallín; avalado por el Coordinador de la Facultad de Ingenierías mediante Oficio N° 0312-2024-UNIFSLB/CO/VPAS/FI, de fecha 16 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 026-2024-UNIFSLB/OCRI-JLPS, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable al Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, mediante Informe Jurídico N° 003-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 23 de agosto de 2024, aprueba el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

José Emmanuel Cruz de la Cruz
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 26 AGO 2024

Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO